CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 68/2021

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cinco de noviembre de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficios PM/DGOP/CJ/149/2026, PM/DGOP/CJ/148/2026, PM/DGOP/CJ/151/2026 y anexos de Karina Mayela Casas Gutiérrez, Consejera Jurídica de la Dirección General de la Oficina de Presidencia del Municipio de Tulum, Quintana Roo.	**3766-SEPJF, 3767-SEPJF, 3768-SEPJF, 3912-SEPJF y 4082-SEPJF**
Oficio UCAJ/112/7253/2026 y anexo de Lucía Sandoval Martínez, Coordinadora de lo Contencioso Administrativo y Judicial de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	**18928**
Oficio 114.CJEF.CACCC.DGCC.16276.2026 y anexos de Analy Navarro Villanueva, delegado del Poder Ejecutivo Federal.	**19011**

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a cinco de noviembre de dos mil veintiséis.

I. Desahogo de requerimiento.

a) Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Vistos los oficios y anexos presentados por la Consejera Jurídica de la Dirección General de la Oficina de Presidencia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, mediante los cuales desahoga los requerimientos formulados en autos; en ese sentido, informa diversas actuaciones realizadas en los trabajos técnicos y de coordinación relacionados con la elaboración y revisión de la propuesta del Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Tulum.

En particular, refiere que el dieciocho y diecinueve de agosto de dos mil veintiséis se celebraron reuniones técnicas en las que se presentó la propuesta de criterios de regulación ecológica vinculados con la preservación de las áreas naturales protegidas y sus zonas de influencia. Además, informa que el veintisiete de agosto siguiente se dio atención a observaciones formuladas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales respecto del segundo paquete de Unidades de Gestión Ambiental.

DOCUMENTO DE CONSULTA http://www.scjn.gob.mx

Informa que durante el mes de septiembre del mismo año, se llevaron a cabo reuniones de seguimiento y coordinación interinstitucional para revisar los avances de los instrumentos de planeación, analizar las observaciones pendientes y definir las acciones subsecuentes.

Adicionalmente, se tiene al Municipio desahogando el requerimiento respectivo a proporcionar los nombres, cargos, direcciones y medios de contacto de todas las personas que intervienen en la ejecución del fallo, en ese sentido, indica que la responsabilidad de llevar a cabo las acciones tendentes a cumplimiento corresponde a los integrantes del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio, el cual se encuentra integrado por el Órgano Técnico y Ejecutivo.

Al respecto, se acuerda favorablemente la petición de la promovente relativa a que la información proporcionada de los ciudadanos que no revisten el carácter de servidores públicos que contenga datos personales sea tratada con carácter de confidencial, esto en términos de la normativa aplicable.

b) Autoridades federales.

Vistos los oficios y anexos de la Coordinadora de lo Contencioso Administrativo y Judicial de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como de la delegada del Poder Ejecutivo Federal, mediante los cuales realizan diversas manifestaciones relacionadas con las acciones tendentes a cumplimiento de la sentencia dictada en este expediente.

Informan sobre los avances en la elaboración del Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Tulum, así como las acciones de revisión y coordinación técnica realizadas con las autoridades involucradas.

De lo expuesto, se advierte que el referido programa continúa en la etapa de propuesta y que subsisten aspectos técnicos pendientes de atención, relacionados con la actualización de las fichas de las unidades de gestión ambiental, la atención de observaciones formuladas al municipio, la consolidación de la cartografía y la revisión de las unidades vinculadas con áreas naturales protegidas federales.

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

Por otra parte, respecto de la solicitud de requerir al Municipio el cumplimiento de la ejecutoria e instarlo a atender las observaciones técnicas formuladas por la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, se indica que se tendrán presentes las manifestaciones realizadas para determinar lo que corresponda en relación con el cumplimiento de la sentencia.

En consecuencia, **se requiere al Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo**, para que dentro del plazo de **diez días hábiles** informe qué trámite dio con motivo de las observaciones técnicas formuladas por la autoridad competente; a efecto de acreditar su dicho deberá exhibir las constancias correspondientes.

II. Solicitud sobre el mecanismo de aprobación conjunta.

De manera coincidente el Municipio de Tulum y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales plantean ante este Alto Tribunal una cuestión relacionada con la forma en que habrá de materializarse la aprobación conjunta del Programa de Ordenamiento Ecológico local, prevista en el artículo 20 Bis 5, fracción V, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

En particular, el Municipio refiere la existencia de una diferencia de interpretación respecto del momento procesal en que debe materializarse dicha aprobación conjunta, así como de la articulación de esa obligación con el procedimiento previsto en la legislación del Estado de Quintana Roo; mientras que la autoridad federal solicita que se determine el mecanismo mediante el cual habrá de concretarse la participación conjunta con la Federación, el Estado y el Municipio una vez que sea validado técnicamente el instrumento.

Al respecto, debe precisarse que el artículo 20 Bis 5, fracción V, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, interpretado conforme a lo resuelto en la sentencia dictada en la presente controversia constitucional, establece la obligación de que la Federación, por conducto de la SEMARNAT, participe en la elaboración y aprobación del programa cuando se actualicen los supuestos precisados por este Alto Tribunal.

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

En cuanto al planteamiento del Municipio, los artículos 39 y 50 del Reglamento estatal en materia de ordenamiento ecológico deben analizarse de manera sistemática con la disposición federal referida, a fin de determinar la forma en que el procedimiento local permite materializar dicha obligación.

Por otra parte, respecto de la consulta de SEMARNAT, se aclara que la aprobación conjunta no se satisface con la sola revisión o validación técnica del Comité, sino que requiere la intervención efectiva de las autoridades competentes en la etapa de aprobación del instrumento.

Al respecto, se puntualiza que la cuestión planteada será analizada una vez que se finalice la fase del procedimiento en el cual se encuentra actualmente.

III. Requerimiento.

En consecuencia, se requiere a las siguientes autoridades:

1) Poder Ejecutivo Federal,

2) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales,

3) Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo.

Lo anterior, a efecto de que dentro del plazo de **diez días hábiles** informen y remitan copia certificada de las constancias que acrediten los actos que han llevado a cabo para lograr el cumplimiento de la sentencia dictada en este expediente.

En específico, deberán informar sobre los avances relacionados con la referida etapa de propuesta.

IV. Apercibimiento.

Se apercibe a dichas autoridades que de no desahogar el requerimiento, se les impondrá una multa de conformidad con el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley Reglamentaria de la materia.

Con la precisión que las multas serán altas, tomando en cuenta que las autoridades involucradas han incumplido de manera constante la sentencia y hasta el momento no existe un avance sustancial.

DOCUMENTO DE CONSULTA http://www.scjn.gob.mx

V. Notifíquese.

Por lista, por oficio al Poder Ejecutivo Federal y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como vía electrónica al Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 68/2021 (Acuerdo de 05/11/2026)
Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada
Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx
Identificador de proceso de firma: 858695

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	*Nombre*	HUGO AGUILAR ORTIZ	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6620636a6633000000000000000000001f956	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/11/2026T23:54:23Z / 05/11/2026T17:54:23-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	a0 76 e3 4f 8d af 92 56 c0 35 58 ff 6c ee a9 eb 33 6f 70 ac c8 35 63 03 ce f0 5f 74 90 52 11 e4 70 36 7d 17 97 74 9a 20 5a 3a cd b1 b3 cd b0 e1 8a fc 6c 48 08 43 b0 33 6d 82 bc bc 78 d6 5b 26 90 05 3e 4d 67 65 e3 e1 44 8a c6 51 36 b1 07 37 92 20 94 53 f3 e1 43 7f 0a 99 00 6e 0d 45 fe 1b 97 6e 15 9b ff 63 9c 5d fe d2 68 63 8f b4 a2 5c 10 e2 a1 e1 fc 1c ed c0 80 02 ff b2 4b 72 b4 c0 01 c2 60 45 73 7c c9 de 4a 05 d3 6f 78 09 61 87 ba da e5 74 9e f3 5a 11 39 fc 34 83 67 10 e9 59 dc 66 2f 2a 8d 9d 22 98 be 90 4c 85 a1 a1 30 ff 49 d2 d3 51 16 67 9e c6 b3 e0 52 98 75 54 fd d6 ea 78 fe 9f 1c e6 72 5e 66 6f ae 14 98 70 0c 34 cc ed fa 9f 7a 54 5b 30 d7 8c 18 04 6f d5 dc 5d 1e 2f 2c 5f 4e 7e 1a ea ab ff d4 0b 09 79 de 32 0a 0f 17 13 7e 1e 24 04 e7 f5 00 48 0f 99 40 30 48 c4 85 31 93 44 2d bc 63 01 a7 cc 8e 0e 90 d2 07 86 d1				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	05/11/2026T23:54:23Z / 05/11/2026T17:54:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000001f956			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	05/11/2026T23:54:23Z / 05/11/2026T17:54:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2272837			
	Datos estampillados	885D2CAF30595D5F32FB57609A410EC320750EBA7D8A7F22D5AF9C11822E45E916E50			

Firmante	*Nombre*	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6620636a6633000000000000000000017d44	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/11/2026T17:32:10Z / 05/11/2026T11:32:10-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	4e c0 ad d9 ce fb 09 41 da e5 67 f3 68 76 db 23 3b 73 0d 34 11 d9 15 4a 20 c3 c1 41 37 02 50 45 4f 9c c4 a7 fd dd 91 59 60 64 06 df d2 f4 b2 03 aa c0 11 80 68 25 16 f7 55 77 f2 1e a0 7d 27 d4 6a ff 22 9b 4c a2 fb 35 55 09 36 a7 01 55 2a 74 63 4a c5 f3 84 47 23 06 49 1b bf 3e 33 8f 4e 03 95 d5 cd 0e b2 f1 99 e0 68 44 c9 f7 07 b8 6b 27 11 ad 4e 03 7a 61 0d 7e 2f f1 5f 9f ff 93 17 ac f9 b0 22 3f 22 b9 d1 b8 57 a3 12 a5 c5 09 8e 87 68 1e 17 da 10 d9 49 c7 e8 a2 52 e2 bf c6 ff 2c e2 e1 af 59 ea 3a df 14 90 5b d0 b4 2b 37 13 04 4f d1 98 d1 9d 0f f5 96 9f 91 54 ec 33 2b 9f b4 1a 64 41 f7 cc ef 89 c9 f8 a3 b9 c0 65 47 d5 51 af fd 1e 10 ce 1a 3b 8d 4e 22 c3 9d 8f b3 87 5e d5 b9 11 08 83 40 dd 88 8b 2c f7 b7 9b a5 26 1f b2 3f 6e f8 9c 42 ab 1a 8b 5b 23 8a bb 17 14 de da 0f df 3b 35 aa 54 89 4b b6 e2 31 48 c1 36 08 2d dd 03 a5 fc				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	05/11/2026T17:32:10Z / 05/11/2026T11:32:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000017d44			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	05/11/2026T17:32:10Z / 05/11/2026T11:32:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2268899			
	Datos estampillados	9A525B5BDC83768AB8552DE9B666679061AE45DA0D4CDA91303B81E5C867D7E1CD28			

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx